

372/A-18

PROCESO DE INFANZONIA: LIEDANA, MARIANO

LÉCERA

1817

Año de 1817

Documento e Infancia

via de D. Maxiano, D. Bernardo  
D. Josef y D. Juan Josef de la  
veing a la villa de Secera.

Excut. orig. en papel

Nº 10

*[Faint handwritten notes and signatures on the left page, including a large signature at the top and several lines of text below.]*

Ciento treinta y seis mrs.



**SELLO TERCERO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.**

In Dei nomine Amen: Sea a todo manifeste: Que Nosotras  
D<sup>na</sup> Mariana deiedana, D<sup>na</sup> Bernarda deiedana, D<sup>na</sup> Josef deieda  
na Cirica, y D<sup>na</sup> Juan Josef deiedana labradores y vecinos de  
la Villa de Barona, sin revocar los demas procuradores por no  
sotras asta de aqui nombrados, de nuevo de nuestro buen gra  
do y certificado de todo nuestro derecho nombramos en pro  
curadores nuestros a D<sup>no</sup> Domingo Cartañer y D<sup>no</sup> Ysaac  
Lafuente q<sup>da</sup> lo son del numero de la 1<sup>a</sup> Audiencia del pre  
sente Reyno para que en nombre nuestro juntos y de por sí  
puedan interbenir e yntervenir en todos los pleytos y  
causas asi civiles como criminales que tenemos y puda  
mos tener con qualquiera persona o personas, juntos  
cuorpos Colegios Capitulo y Universidad de qualquiera  
estado Clase o Condicion sean y ante qualquiera qualquiera  
Jures y Tribunales de S<sup>ma</sup> M. asi Eclesiasticos como secu  
lares presenten y den qualquiera pedimentos de re  
curso demanda Excepciones y p<sup>ro</sup>curas que fueren ne  
cesarias avintad a d<sup>hos</sup> pleytos; oyoan autos y senten  
cias ynterlocutorias y definitivas, acepten lo favorable  
y de lo oneroso apelen y supliquen, presen en Audi  
encia nuestra los licitos y permitidos Suamintos que  
para liquidacion de la deuda fueren necesarios, con fa  
cultad de que nuestros Procuradores juntos o de por sí pue  
dan substituir este poder en la persona o personas que  
les pareciere, y en razon de d<sup>hos</sup> pleytos hagan y practi

quien quisiere dilig. Judicial y extrajudicial conbenpan,  
de forma que por falta de poder no se elague expre-  
sado no debe de tener efecto quanto por dhoz nuestros procu-  
radores fuesen echo dho y procurado bajo la obligacion que  
a ello hazeremos de nuestros personas y bienes muebles y  
si no havidos y por haver. Hecho, fue lo sobre dho en la  
Villa de Lerena a los ocho dias del mes de Mayo, del año del  
señor, de mil ochocientos diez y siete; viéndolo a ello pre-  
sentes por testigos D. Miguel Munuera. y Josef Escuin  
Reyno de dta Villa

§  
Yo D. D. no de mi Torre de Anar en <sup>mi</sup> domicilio en la  
Villa de Lerena, que a lo sobre dho parte fui el cernero

Quinto



GOBIERNO DE ARAGON

SELLO QVARTO, QVARTO  
A MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SETE.

Exmo Señor

Domingo Carráner en nre de D.<sup>o</sup> Mariano Lledana,  
D.<sup>o</sup> Bernardo Lledana, D.<sup>o</sup> José Lledana Linca, y D. Juan  
José Lledana Labrador, y Oving de la Villa de Nueva,  
usando de su poder que envidada forma presento,  
ante V.E. por vos, y como mejor proceda digo: Que a  
nris Partes se les ha buho raver la providencia de V.E.  
en que se les manda presentar el título o Infanzonía  
de donde dimaná en goze de dho privilegios, y cum-  
pliendo dentro del termino, presentan endevida forma, en  
cumplim<sup>to</sup> de dho mandato la Escutoria de Infanzon-  
ias obtenida por D.<sup>o</sup> Teresa, D.<sup>o</sup> Fran.<sup>ca</sup> Lledana, y de-  
mas, que es donde dimaná nris Partes, y por lo q.  
se hallen en dho goze: Por lo que

A V.E. sup.<sup>co</sup> se nraa temiendo por presento  
dho poder, y Escutoria, mandar haver cumplido con  
lo mandado por V.E. y vista se devuelva original  
porra los uss que les convenga, en just.<sup>ca</sup> y pido lo.

Domingo Carráner

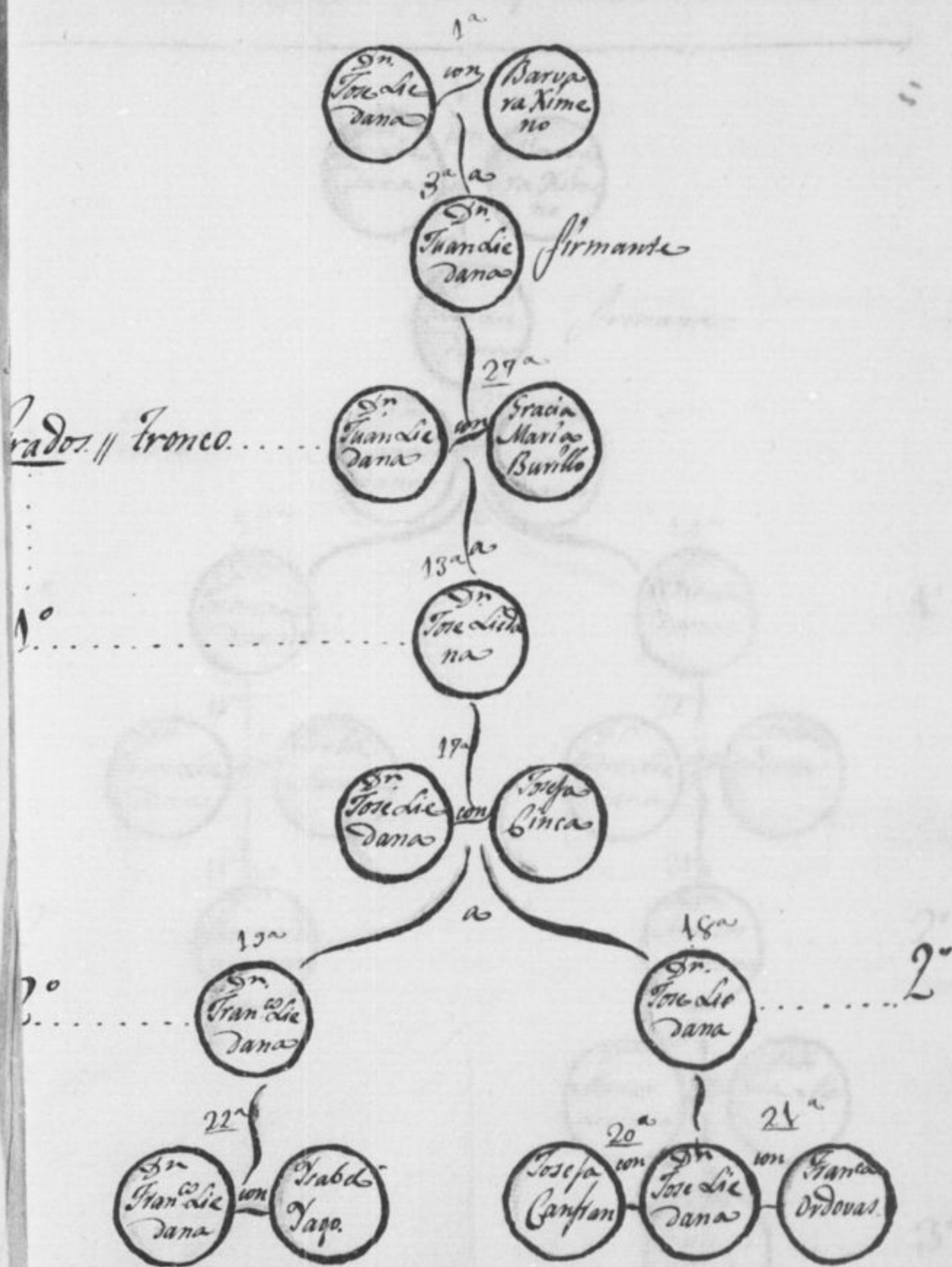


Arzo a 7 de Mayo de 1857. Su Señoría

P. G.  
 Silve.  
 Calra.  
 Lobera.  
 Saredo  
 Turralde  
 Baller.

Quintero al expediente.

Arbol Genealogico en que se prueba el parentesco en segundo grado de consanguinidad de D. Jose y D. Fran. de Idana hermanos con D. Juan de Idana firmante.



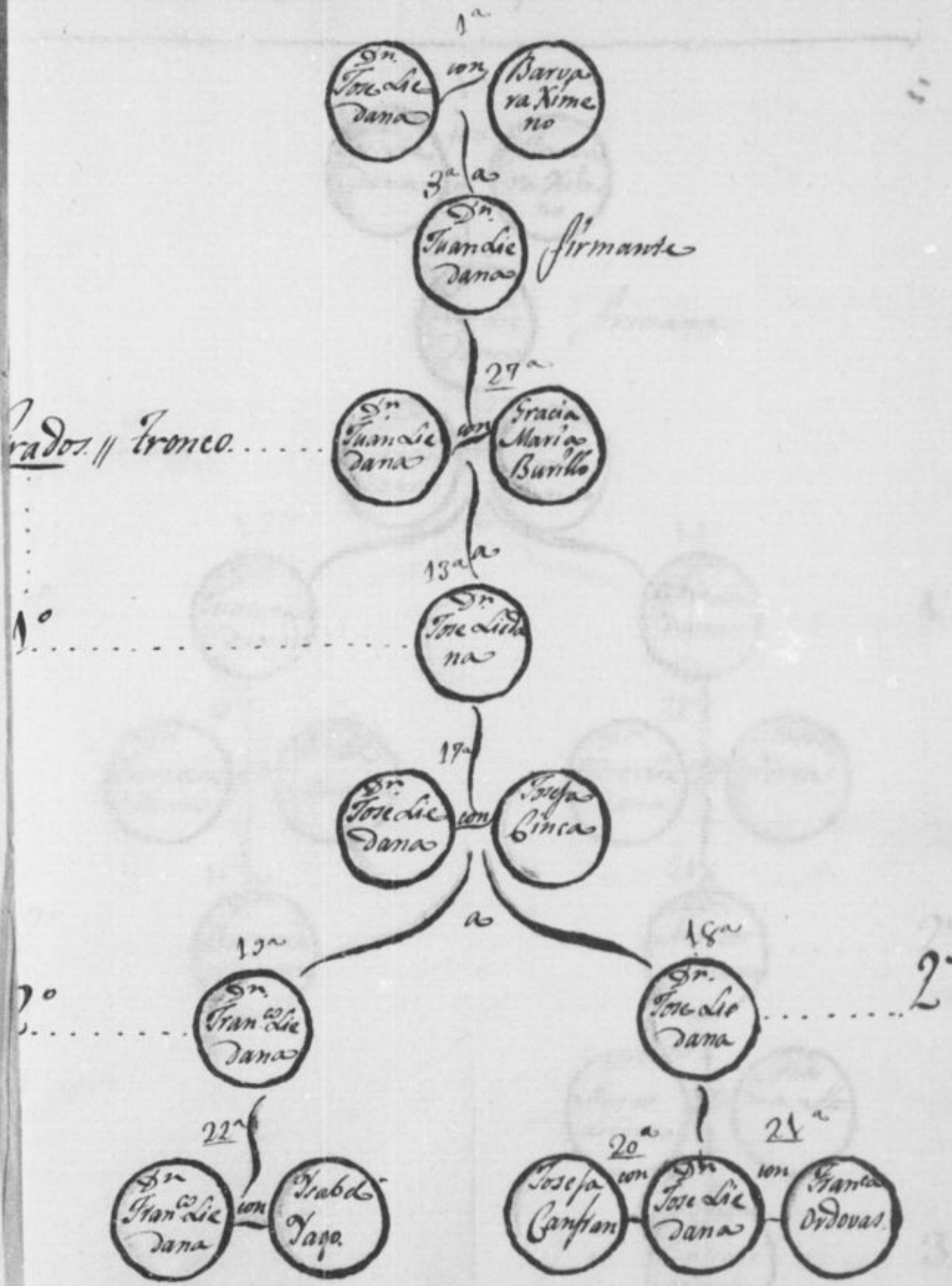
Arzo Arag. y Union nueva a 1857. Su Real

P. S.  
 Alve.  
 Calra.  
 Lobera.  
 Saredo  
 Humaloe  
 Baller.

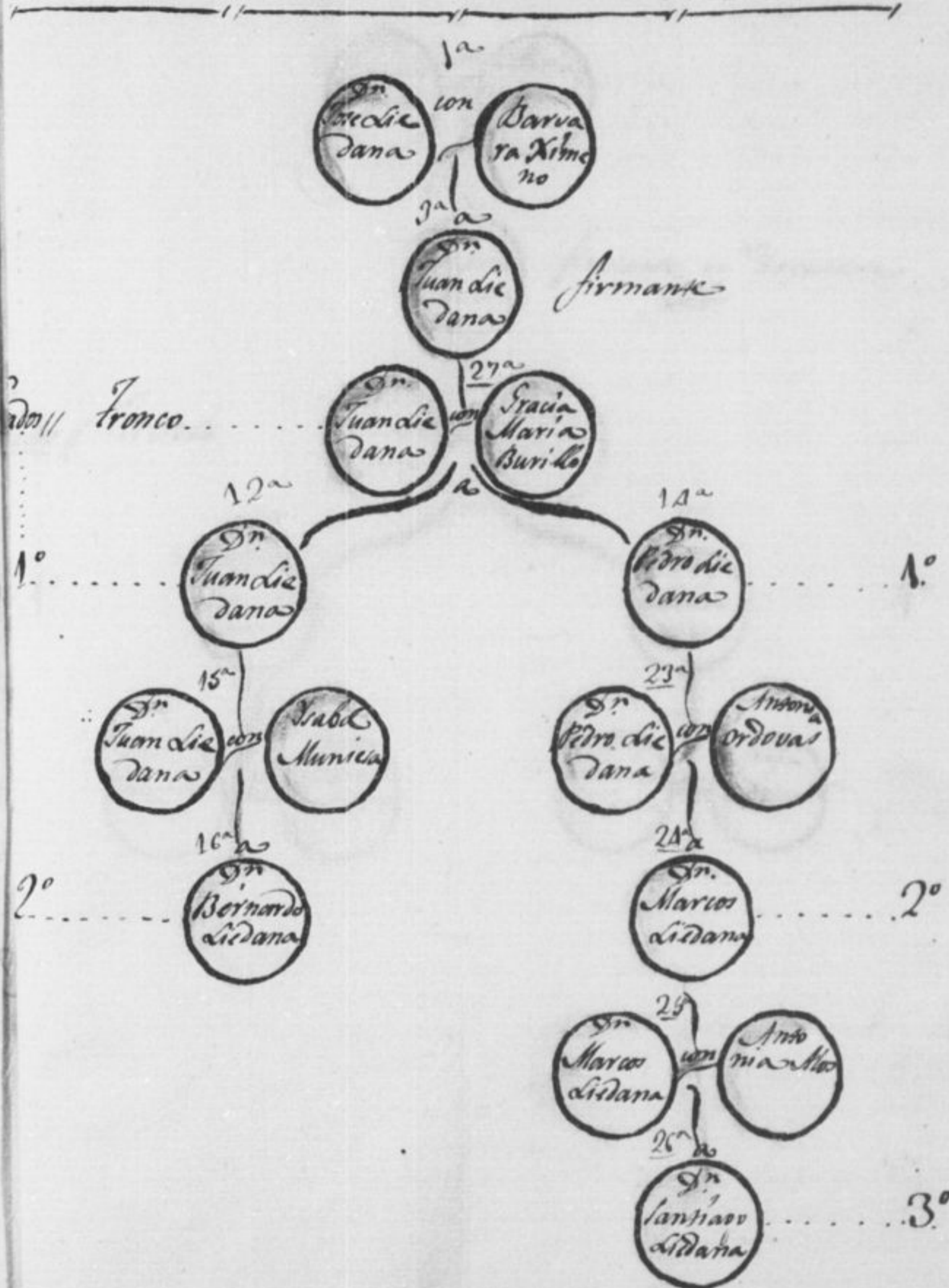
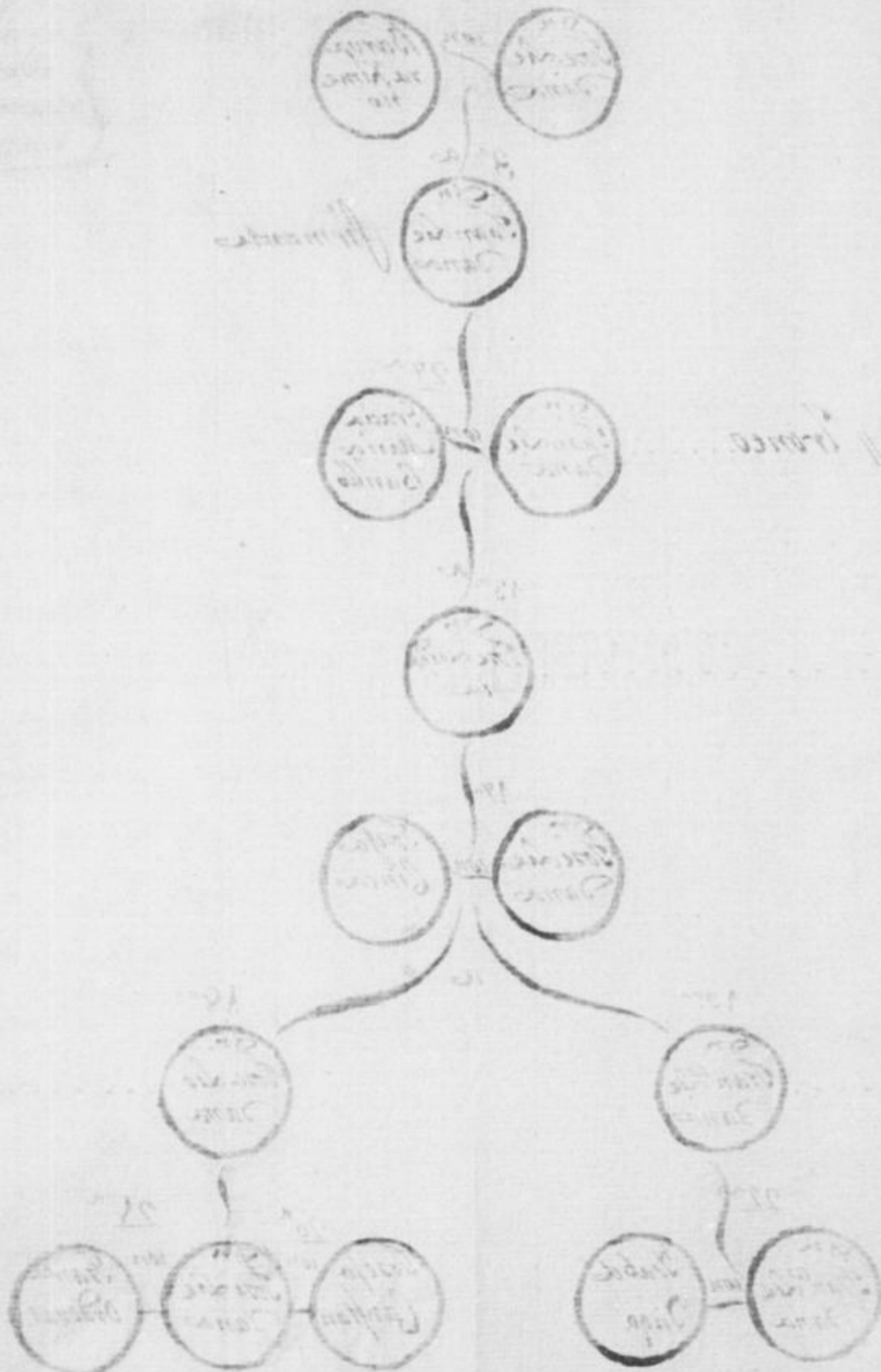
Quotese al expediente.



Arbol Genealogico en que se prueba el parentesco en segundo grado de concanancia de D. Jose y D. Fran. Ciudadanos hermanos con D. Juan Ciudadano firmante.

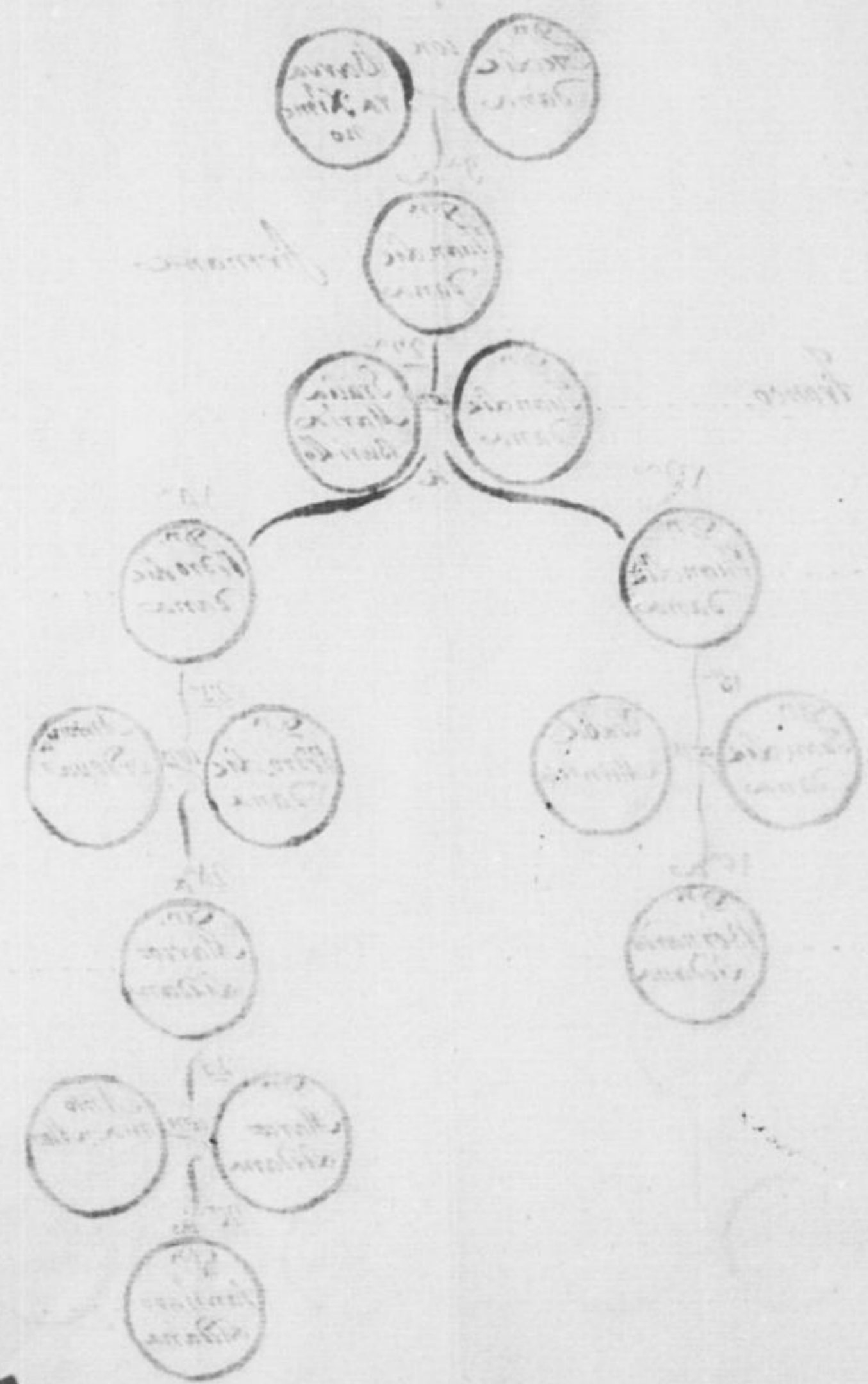


Arbol Genealogico, en que se prueba el parentesco de consanguinidad en segundo grado de D.<sup>o</sup> Bernardo Lidana con D.<sup>o</sup> Juan die dana firmante, y de D.<sup>o</sup> Santiago Lidana en tercero.

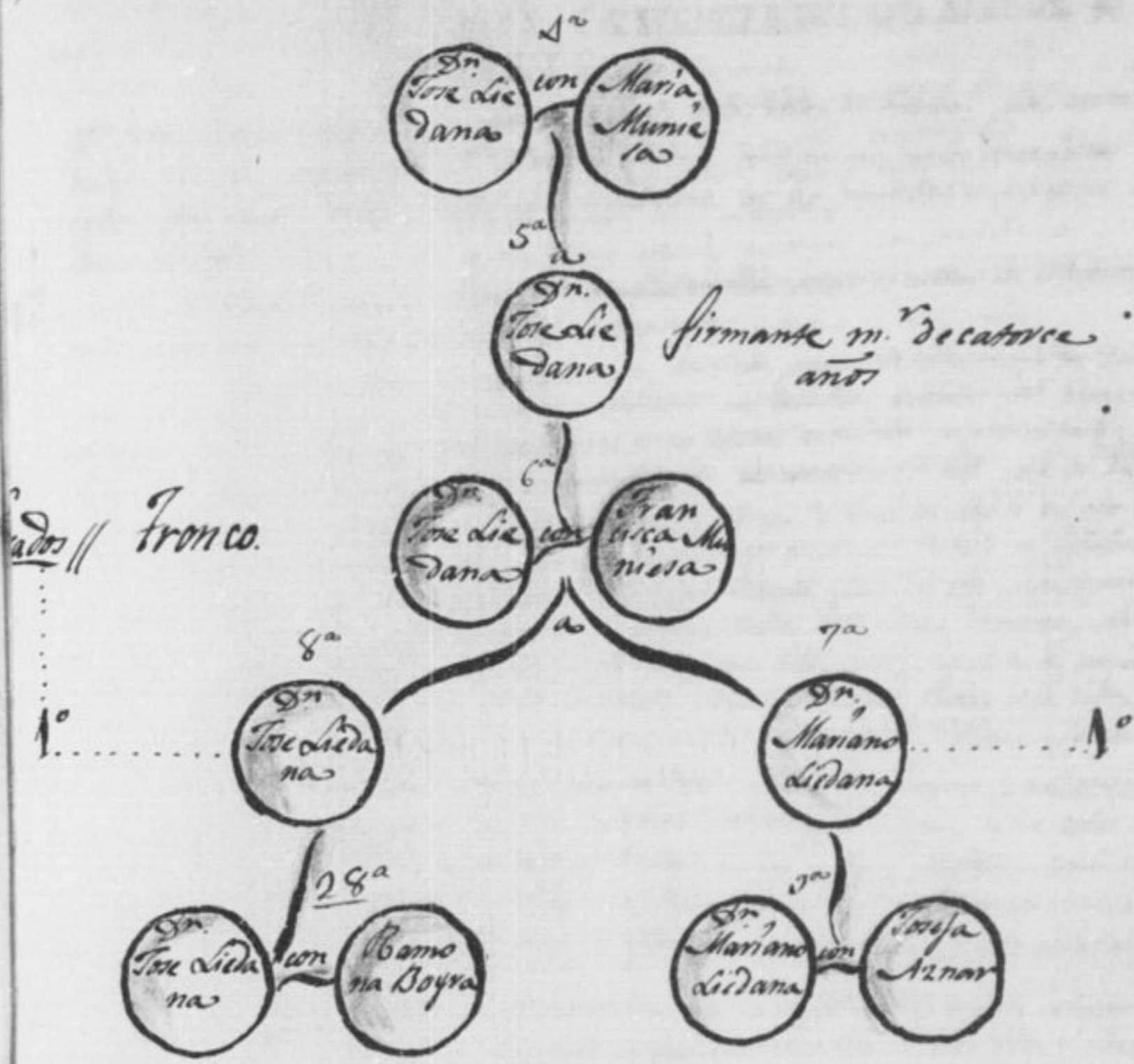




*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Arbol Genealogico en que se prueba el parentesco de D.<sup>na</sup> Maria no Lidana, y D.<sup>no</sup> Juan Jose Lidana hermano en primer grado de consanguinidad con D.<sup>no</sup> Jose Lidana firmante menor de catorce años.









SELLO QVARTO, QVARTO  
TAMARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCOCIENTOS DIZI  
SIETE.

15<sup>a</sup>... En el d.º como donde se notan los matrimonios folio 668 bento se halla lo siguiente  
En el año del Señor de mil ochocientos sesenta y tres en la Villa de Lérida a veinte  
y ocho días del mes de Mayo, haviendo precedido las sacras ceremonias matrimoniales, la pa-  
mona en d.º de Mayo, la segunda en diez y seis, y la tercera en veintidós del dicho  
mes festivos y solemnemente inter aliam in solemnitate y al tiempo del ofatario y no  
havienndo descurrido un pedimento alguno: Yo el ayuntamiento firmado como Vicario  
de la Parroquial de dicha Villa, Seppor por palabra de y presente a Juan Lleda  
no manco, hijo de Juan Lledana y de Francisca Maria Quinto conyuges, y a  
Javel Murrieta mozo de dicha Villa, hijos legítimos de Juan Murrieta y de Javel  
Lledana conyuges y vecinos de dicha Villa, havienndo preguntado y entendido su  
mutuo consentimiento siendo presentes y por testigos José Castillo y Miguel  
deanad mayor, fueron examinados en la Doctrina católica, y en dho día  
oyeron la misma nupcial con las condiciones que previene el Ritual Romano  
Licen.º Fr. Manuel Pariente Vicario.

16<sup>a</sup>... En el mismo tomo donde se notan los matrimonios al folio 669 bento se halla lo siguiente  
En la Parroquial de la Villa de Lérida a los diez y ocho días del mes de Mayo de mil  
ochocientos sesenta y tres con permiso de mi el ayuntamiento firmado Fr. Ben-  
quín Lledana cura Parroco del Lugar de Lérida un niño hijo legítimo de Juan  
Lledana y de Javel Murrieta conyuges y vecinos de dicha Villa: dele puse por nombre Seannaxce  
he en madrina Francisca Maria Quinto abuela  
paterna del bautizado, quien advierte el parentesco espiritual y obligación  
que tiene de enseñarle la Doctrina católica en falta de sus padres. Licen.  
en.º Fr. Manuel Pariente Vicario. Fr. Benquín Lledana Vicario de Lérida.

17<sup>a</sup>... En el mismo tomo donde se notan los Matrim. folio 670 bento se halla lo siguiente  
En el año del Señor de mil ochocientos cincuenta y ocho a los quince días del mes  
de Mayo, havienndo precedido al dho día Fr. Vicente Vila Vicario de Lérida  
de Lérida como Comisario Apostólico de Lérida en Lérida con la solemnidad de Lérida  
al año de mil ochocientos cincuenta y ocho, y despachada en Lérida por  
dho Comisario Apostólico en el día quince de Mayo de dicho año  
en el quarto quarto de concianquidad havienndo precedido las sacras ceremonias  
canonicas al tiempo del ofatario de las Misas conventuales de los días festivos  
el primero la Dominica de Ascension de Mayo, la segunda en la Dominica quarta  
de Agosto y la tercera en el día 6.º Miguel de Agosto, Yo el ayuntamiento  
firmado como Vicario que soy de dicha Villa de Lérida, no havienndo descurrido  
impedimento alguno, case por palabra de y presente a José Lledana  
manco hijo de Juan Lledana y Francisca Maria Quinto conyuges y vecinos  
de dicha Villa y la madre natural de dicho y a María Porefa Linca mozo  
hija legítima de Miguel Linca y Mariana Lledana conyuges y vecinos de dha, ha-  
vienndo preguntado y entendido su mutuo consentimiento, siendo presentes y por  
testigos Juan de Sancho Mayor, José Castillo y José muchos que presentes se halla  
ron: fueron examinados y aprobados en la Doctrina católica, y en dho día oye-  
ron la misma nupcial con las condiciones que previene el Ritual Romano  
Licen.º Fr. Manuel Pariente Vicario de Lérida.



SELLO QVARTO, QVARTO  
TAMARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCOCIENTOS DIZI  
SIETE.

En el mismo tomo donde se notan los matrimonios folio 666 se halla lo siguiente  
En la Parroquial de la Villa de Lérida a los cinco días del mes de  
Mayo de mil ochocientos sesenta y tres, Yo el ayuntamiento firmado  
un niño hijo legítimo de José Lledana, y de María Porefa Linca  
conyuges y vecinos de Lérida. dele puse por nombre José Francisco  
he en madrina Francisca Maria Quinto abuela paterna del bau-  
tizado, quien advierte el parentesco espiritual y la obligación de en-  
señarle la Doctrina católica en falta de los padres. Licen.º Fr. Manuel  
Pariente Vicario.

18<sup>a</sup>... En el mismo tomo donde se notan los matrimonios folio 667 bento se halla  
lo siguiente  
En la Parroquial de la Villa de Lérida a los diez y siete días  
del mes de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres, Yo el ayuntamiento  
firmado un niño hijo de José Lledana y de María Porefa Linca  
conyuges y vecinos de Lérida, dele puse por nombre Juan Antonio  
he en madrina Antonia Linca hermana de la madre  
del bautizado, quien advierte el parentesco espiritual que havia  
contraído y la obligación de enseñarle la Doctrina católica en fal-  
ta de los padres. Licen.º Fr. Manuel Pariente Vicario.

19<sup>a</sup>... En el mismo tomo donde se notan los matrimonios al folio 671 se halla lo siguiente  
En la Parroquial de la Villa de Lérida a los nueve días de Mayo de  
mil ochocientos noventa y tres, Yo el ayuntamiento firmado, havienndo precedido  
la dispensacion en el quarto grado de concianquidad por el M.º Fr.  
Licen.º Fr. Vicente Bayona Vicario de Lérida del Arzobispado como Comisario  
Apostólico y Puz en esta causa de Lérida en Lérida, con el N.º 1.º de sexto en  
los días de Agosto del año proximo pasado, y despachada en Lérida  
za en dho día de Mayo de noventa y tres, Yo el ayuntamiento firmado y  
firmados los sacras ceremonias matrimoniales en mer día festivo, que fue  
non el veinte y cinco de Mayo, y el día de Mayo inter aliam in solemnitate  
solemnemente y al tiempo del ofatario, y no havienndo descurrido impedimento  
alguno, despues de mi el ayuntamiento firmado Miguel Quaranta  
Lledana bene porado de dho día, y presente de la misma a José Lledana  
hijo legítimo de José Lledana, y de María Porefa Linca  
conyuges y vecinos de la misma Villa, havienndo preguntado y entendido  
su mutuo consentimiento, fueron testigos de dicha Matrimonio José  
Quaranta, y Juan Lloja Felipe, fueron examinados en la Doctrina cató-  
lica y confesados, y consuegados, y oyeron la misma nupcial. Licen.º  
Fr. Manuel Pariente Vicario.

GOBIERNO DE ARAGO





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIETE.

se lo certifico, y firmo = M<sup>re</sup> Manuel Armar Reg<sup>te</sup> = Maximo Cuar  
de Muriel de Aragon

La fidel copia de en original que obra en mi poder a donde merezieren  
y para que conste lo firmo, y no vello por estar ya en la partida pre  
cedente. Lleras y Mayo 17 de 1817.

M<sup>re</sup> Mariano Lidana Reg<sup>te</sup>



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIETE.

Como Regente la Cura de la Iglesia  
Parroquial de la Villa de Olite certifico = que en el libro de  
Casados de esta Iglesia que principia el año de mil seteci-  
entos veinte y nueve, y finaliza el de mil setecientos sesenta y siete  
trescientos ochenta y siete se halla la partida siguiente =

En el año del Señor de mil setecientos sesenta, y  
quatro en ocho dias del mes de Marzo asiendo precedido las dos moni-  
ciones Canonicas en los dias festivos antecedentes al ofusorio de la misa Com-  
ventual, y no resultando impedimento alguno Yo fray Ramon Balanzua Regente  
de esta Iglesia parroquial de Olite Casé por palabras de presente a Juana Lidana  
Manuelo hijo de Joseph Lidana, y Barbara Jimeno con Juana Maria Buzillo  
Dorabella hija de Joseph Buzillo, y Juana Buzo todos vecinos de Olite asiendo  
preguntado a ambos, y asiendo entendido en estas convenciones siendo presentes  
por testigos Silvestre Lopez, y Domingo Nabarro de confesion y Comulgacion, y fu-  
eron examinados de la doctrina Christiana = Yo Ramon Balanzua Reg<sup>te</sup> =

Concuerda la partida que antecede fiel, y literalmente con  
su original á que me refiero, y de que doi fe = Y para que conste en todo  
tiempo, y lugar doi la presente que firmo, y no vello, por carecer de sello  
esta Iglesia. Olite 19 de Mayo de 1817.

A. Jacinto de Udon Regente la Cura



Quarta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREM-  
TAMARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCIENTOS DIEZ Y  
SIETE.

Certifico el Excmo. Sr. D. Pedro de la Vega, Párroco de S.<sup>ta</sup> Bartholome  
Apóstol del Lugar de Cortes de Aragón, q. en el Libro de bautizados en  
esta Iglesia, q. dio principio en el año 1758, y finó en el de 1813,  
al folio 54 se encuentra una partida, cuyo tenor es el siguiente:

En la Parroquia de Cortes a veinte y seis de Agosto del año mil  
setecientos ochenta y ocho, yo el Licenciado José Sanchez Pástor  
bautizo solemnemente, según el Rito de la Santa Madre Iglesia,  
a una niña, que nació el día antecedente, hija legítima de Cl. Juan Boi-  
ra, y Sabina Plou legítimamente casados, y parientes de esta  
Iglesia. Fueron sus abuelos paternos Pedro Juan Boira y  
María Lou, Maternos José Plou, y Catalina Laguna; se  
le puso por nombre Lejandina Admond. Fue su Madri-  
na Juana Plou su Tía materna de esta Parroquia,  
a la qual advertí el parentesco espiritual, que había con-  
traído, y obligación de enseñar la doctrina cristiana a  
la bautizada en defecto de sus Padres. Licenciado José  
Sanchez Pástor.

Y igualmente certifico el expresado Pástor, q. en el Libro de  
Matrimonios de esta Iglesia Parroquia que dio principio,  
y finó en los mismos años referidos en la antecedente parti-  
da de Bautismo, al folio 182. está escrita la siguiente  
partida de Matrimonio. En la Iglesia Parroquia de San  
Bartholome Apóstol del Lugar de Cortes de Aragón, a dos del  
mes de Diciembre del año mil ochocientos y nueve, precedi-  
das en las Parroquiales de los Lugares de Cortes, y he-  
cida las tres amonestaciones canónicas dispuestas por el  
Santo Concilio Tridentino, sin resultar impedimento algu-  
no, al tiempo del ofertorio de la Misa Parroquial de los días  
festivos de las Dominicas veinte y seis, y veinte y siete de Mayo  
de Pentecostes, y de San Andrés Apóstol, a quien esta Parro-



GOBIERNO DE ARAGON

guía de Cortes, como en la de Lerida, segun me consta por certifi-  
 cacion de Don Manuel Aznar, presente de dicha Parroquia, y  
 gido el consentimiento de Crispin Boira Padre de la con-  
 tienda prestado, ante mi el infrascripto Jefe. Bajo el dia  
 y ocho del mes de Noviembre del mismo año, como se pre-  
 viene en la Real Cedula de diez de Abril del año mil ochocientos  
 y tres, y sin embargo de este consentimiento por parte  
 del contrario, por execucion de la Real Cedula, y de la  
 dicha Real Cedula, y el infrascripto Jefe, Jefe de la  
 por palabras legitimadas y de presente, y al mismo tie-  
 po dice la Misma Real Cedula a Don Josef Piedana vi-  
 de Rafaela Casanova, natural y vecino del Lugar de  
 cord, de edad de treinta y tres años y cinco meses, hijo  
 de Don Josef Piedana, y Doña Francisca Munier,  
 naturales, y vecinos del referido Pueblo, con Cesario  
 Ramona Boira y Plou soltera, natural, y vecina  
 Cortes de Aragón, de edad de veinte años y tres meses, hija  
 de Crispin Boira, y Sabina Plou naturales, y ve-  
 cinos del mismo Pueblo, habiendo entendido su mutuo con-  
 sentimiento, y sido hallados instruidos en la Doctrina  
 Christiana; a lo qual fueron presentes y testigos Don  
 ximo Piedana vecino de Lerida, y Josef Madroñer y  
 ximo vecino de Cortes de Aragón. Y para q. de ello con-  
 se certifique y firmen no bane el barrido entre las her-  
 nes de y Lerida de la tercera linea de esta partida,  
 valga en su lugar la dición Cortes puesta debajo de  
 barrido = Joaquin de Amenábar y Puvecino  
 Convezdon las dos antecedentes partidas de Barrido  
 Matrimonio con sus originales, que quedan en m-  
 des, y a los que me refiero en caso necesario. No b-  
 el barrido entre las diciones en y las de la vige-  
 ma quinta linea de la plana antecedente. No hai sello  
 esta Jofelia Parroquial. Y para q. todo conste lo  
 mo en el Lugar de Cortes de Aragón a 9 de Mayo de  
 Joaquin de Amenábar y Puvecino Jefe



SELO QVARTO, QVAREN-  
 T A M A R A V E D I S , A N O D E  
 M I L O C H O C I E N T O S D I E Z Y  
 S I E T E .

Luis Jover

Domingo Castañer enure de D. Mariano  
 Lledana, D. Bernardo Lledana, D. Juli Lledana Cui-  
 ca, y D. Juan Jon Lledana Labrador, y vec. de la  
 villa de Lerida en el Expedite en el goce de sus In-  
 fancia, como mejor proceda Digo: Que embi-  
 tud de lo mandado por el en el Expedite preal-  
 presente en el de Documentos numero 4. los arbo-  
 tes genealogicos, y partidas de Nautismos, y Ma-  
 trimonio que acreditan la inclusion, y parente-  
 co con D. Juan y Franco Lledana hermano de D. Juan  
 Lledana firmante: Por lo que

M. J. Sup. Co las tenga por presenta-  
 das con los arboles, y mandar se junten al Exce-  
 dente, y en su vista declarar q. mis ste. han de  
 vido, y desun gozar del estado, de Infancia, en  
 justa que p. ub. de.  
 Domingo Canóñez



quia de Cortes, como en la de Lecera, segun me consta por certifi-  
 cacion de Don Manuel Armas, presente de dicha Parroquia,  
 gido el consentimiento de Crispin Boira Padre de la con-  
 ienta prestado, ante mi el infrascripto Jefe. bajo el dia  
 y ocho del mes de Noviembre del mismo año, como se pre-  
 viene en la Real Cedula de diez de Abril del año mil ochocientos  
 y tres, y sin embargo de este consentimiento por parte  
 de los contrayentes, por exceder este de la edad, y ser no  
 dicha Real Cedula, y el infrascripto su Jefe, por ser  
 por palabras legitimadas y de presente, y al mismo tie-  
 po dice la Misma Real Cedula a Don Josef Lledana viudo  
 de Rafaela Casanova, natural, y vecino del Lugar de  
 Lecera, de edad de treinta y tres años y cinco meses, hijo  
 de Don Josef Lledana, y Doña Francisca Muniz de  
 naturales, y vecinos del referido Pueblo, con Cesaria  
 Ramona Boira y Plou soltera, natural, y vecina  
 Cortes de Aragón, de edad de veinte años y tres meses, hija  
 de Crispin Boira, y Sabina Plou naturales, y ve-  
 nos del mismo Pueblo, habiendo entendido su mutuo con-  
 sentimiento, y sido hallados instruidos en la doctrina  
 cristiana; a lo qual fueron presentes y testigos Don  
 Xosé Lledana vecino de Lecera, y Josef Rodon y  
 Xosé vecino de Cortes de Aragón. y para q. de ello con-  
 to certifique y firmo. No bane el barrido entre las her-  
 nes de y Lecera de la tercera linea de esta partida,  
 valga en su lugar la hercion Cortes puesta debajo de  
 barrido = Joaquin de Amenábar y Puvecino  
 Convezdan las dos antecedentes partidas de Barcinon  
 Matrimonio con sus originales, que quedan en m  
 dex, y a los que me refiero en caso necesario. No d  
 el barrido entre las herciones en y las de la vige-  
 ma quinta linea de la plana antecedente. No hai sello  
 esta Jolebia Parroquial. y para q. todo conste lo  
 mo en el Lugar de Cortes de Aragón a 9 de Mayo de  
 Joaquin de Amenábar y Puvecino Jefe



GOBIERNO DE ARAGON  
**SELLO QVARTO, QVAREN-  
 TAMARAVEDIS, AÑO DE  
 MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
 SIETE.**

*Trudo Lledana*

Domingo Castaner en virtud de D. Mariano  
 Lledana, D. Bernardo Lledana, D. Xosé Lledana Cui-  
 ca, y D. Juan don Lledana labrador, y vec. de la  
 villa de Lecera en el Expedite en el govi de sus her-  
 fanzonias, como me por proccida Digo: Que embi-  
 tud de lo mandado por el en el Expedite proal  
 presento en el de Documentos numero 4. los arbo-  
 tes Genealogicos, y Partidas de Nautisimos, y Ma-  
 trimonio que acredita la inclusion, y Parentu-  
 co con D. Xosé y Franco Lledana hermano de D. Juan  
 Lledana firmante: Por lo que

M. J. Sup. Lo has tenga por presento  
 das con los arboles, y mandar se junten al Exo-  
 dinte, y en su vista declarar q. mis ste. han de  
 vido, y deuen gozar del estado, de su fanzone, en  
 justas que p. ub. l.  
 Domingo Canones

Año

N.

S. d.

Noche

del

calza.

de

hualde

Ballen.

Paragiza veinte y quatro de Diciembre de 1817. Añ. 1817.

Juntare al expediente y en su tiempo

se fornicará la parte recalcada.

SE FORTIFICARÁ LA PARTE RECALTADA.



Libros



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO. QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Como Sr.

Pedro Solasco Guillen en vire & Martin Quilez veci- no de la villa de fecera en el expediente de D. Juan Lledana y con: su presentacion & sus titulos de Ynfanzonía en la mejor forma digo: Que el ti- tulo presentado por el referido D. Mariano Lleda- na y de sus hijos con: tiene todas las circun- stancias que pueden aparecerse para que con el puedan obtener el amparadronam<sup>to</sup> en la clase de Ynfanzones, siempre que por medio de la com- probacion correspondiente resulte la legitimidad de las partidas con que pretenden acreditar su inclusion con los que obtubieron la R. Exceutoria en unil sexcientos treinta y tres: en esta acion

N.º 5. Sup<sup>to</sup> se sirva mandar que con citacion del Sindico Pror de fecera se proceda a la comprobacion de las partidas de Bautismo y matrimonio celebradas por los curas parrocos, que han presentado los expresados D.º Mariano



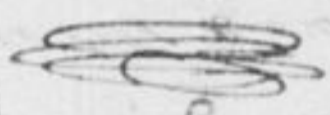
Lidana y con... en jur... que p... do...

Manuel Villar Pons de S. Marco Eusebio

Avro  
P. d. de  
Reg.  
Dob  
colro  
mely.  
de  
Aux.  
Waller.

Laragona nueva de marzo de 1818. Sta. Señal

Turnese al expediente, y se comunique al Judio  
Dios de la villa de Lerida, como esta mandado.



En treinta y uno de mayo notifique este  
auto a Pedro de la Cruz Guillen en  
mi nombre en mi persona de J. G. de Lerida

Nararre de Lerida  
Cee e e e e e

En otro dia lo notifique a Domingo la  
rañer Dios en mi nombre en mi per  
sona de J. G. de Lerida.

Nararre de Lerida  
Cee e e e e e